



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Julio 12 de 2021

05001 41 05 008 2021 00132 00

La acción de tutela instaurada por JORGE DANIEL GALLO ARIAS C.C 1.037.618.215 quien actúa como agente oficioso del señor BENJAMÍN GALLO JIMÉNEZ C.C. 70.041.071, en contra de EPS COOMEVA, fue admitida por este despacho el pasado 8 de julio de 2021, ordenándose también la vinculación de la ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA.

Por tal razón, y teniendo en cuenta la Resolución No. 06045 del 27 de mayo de 2021, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud “Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. identificada con NIT. 805.000.427-1”, se ORDENA VINCULAR a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, concediéndose un término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la notificación, para que se pronuncie por el medio más expedito sobre la presente acción de tutela, so pena de dar a aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Por último, de conformidad con la “solicitud de ampliación de términos para responder la acción de tutela” allegada el día hoy por parte de la EPS COOMEVA al correo institucional del despacho, se accede a la misma concediéndose un término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ